

INSTITUTOS DE INVESTIGACION SANITARIA. PREGUNTAS FRECUENTES.

1. Quiero iniciar la solicitud de acreditación como IIS, ¿qué debo hacer?

Recomendamos ponerse en contacto con la S.G. de Evaluación y Fomento de la Investigación del ISCIII (correo electrónico acreditacion.institutos@isciii.es o por teléfono 918222198 / 918222162) para que podamos realizar una valoración conjunta del punto en el que se encuentran, así como informarles de las actuaciones a realizar de forma individualizada en cada caso.

Para una mayor efectividad en las actuaciones, conviene consultar, previamente a este contacto, las instrucciones sobre cómo cumplimentar las solicitudes, para tener una visión más clara del proceso a seguir. Dichas instrucciones pueden consultarse en la web: <https://www.isciii.es/inicio>

Una vez completada la fase de preparación, se abordará la solicitud de acreditación. A través de la sede electrónica del ISCIII (<https://sede.isciii.gob.es>) se presentará la **documentación obligatoria para iniciar la solicitud**:

- Formulario de solicitud, firmado por el representante legal del IIS.
- Plantilla de autoevaluación.
- Informe motivado del Consejero/a de la CCAA donde se ubica el IIS.

Junto con toda la **documentación complementaria que debe acompañar a la solicitud**, que encontrará relacionada en la web ISCIII.

2. ¿Qué requisitos técnicos se necesitan para realizar la solicitud de acreditación?

Disponer de un certificado digital válido instalado en su ordenador, o bien tener insertado un DNI electrónico.

Tener configurado el ordenador a la última actualización de Java existente.

Disponer de los requisitos de acceso para el volcado de la documentación complementaria.

3. ¿Quién puede iniciar la solicitud de acreditación?

La solicitud debe ser iniciada y firmada por el Representante Legal del IIS. El Representante Legal es la persona que esté habilitado y legitimado para actuar en representación del IIS según el vínculo jurídico del IIS, los estatutos o el acuerdo del órgano de gobierno.

4. ¿Dónde tengo que hacer la solicitud de acreditación?

Toda la tramitación debe iniciarse de forma electrónica, a través de la sede del ISCIII en la siguiente dirección: <https://sede.isciii.gob.es/>

Además, se adjuntará toda la documentación complementaria aportada junto con la solicitud, a través de la plataforma SharePoint habilitada a tal efecto. Para facilitar este envío recomendamos contactar previamente con el Programa de IIS.

5. Documentación de referencia para la actividad de los Institutos de Investigación Sanitaria.

A continuación, se relacionan algunos documentos que por su relevancia constituyen referencias en el ámbito de la integridad y buena práctica en investigación, que se puede consultar en la web del propio programa de IIS.

6. ¿Qué documentación debo presentar en la solicitud de acreditación?

Toda la documentación necesaria se detalla en las instrucciones de solicitud disponibles en la web del programa de IIS.

7. ¿Cuál es el plazo máximo para resolver la solicitud de acreditación?

Desde el momento de la presentación de solicitud de acreditación en la sede electrónica del ISCIII, el tiempo máximo para la resolución serán 12 meses, sin considerar los periodos de suspensión del procedimiento previstos en la legislación vigente.

8. Si hay cambio en el IIS que ya está acreditado ¿tengo que hacer alguna gestión?

Si en un IIS ya acreditado se quiere hacer un cambio en relación a:

- Entidades asociadas o compromisos asumidos (incorporación de una institución nueva, cambio en las aportaciones de las instituciones...).
- Cambios estructurales y de situación jurídica (modificación en la composición o funciones de los órganos de gobierno del IIS, cambio en las funciones del director científico o de gestión...).
- Cambios en priorización de las líneas estratégicas de investigación (modificación líneas estratégicas, en las áreas científicas...).

Debe solicitarse autorización al ISCIII, previamente a su realización, para valorar el impacto en las condiciones que posibilitaron su acreditación.

Se sigue lo establecido en el artículo 21 del RD 279/2018, "Solicitud de cambios significativos".

Para ello, tiene que iniciar la petición de cambio significativo a través de la página web del ISCIII.